

ACTA OFICIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL
COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA

ACTA ORDINARIA 035-2023

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA TREINTA Y CINCO- DOS MIL VEINTITRÉS, REALIZADA EL MIÉRCOLES VEINTE DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS EN LA OFICINA DE LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA, UBICADA, EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, CAMPUS HIGUERÓN. **Preside Mag. Nixia Salas López.**

INTEGRANTES PROPIETARIOS PRESENTES:

Mag. Nixia Salas López presidenta

Téc. José Orozco Lezcano secretario

Mag. Dennis Víquez Ruíz

Mag. Shirley Rodríguez Chaves

Licda. Idania Vargas Muñoz

SECRETARIO DE ACTAS:

M.B.A. Gilberto Solís Ortega

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobación del Orden del Día.

ACUERDO 01-35-2023: SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN 035-2023, DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. Aprobación del Orden del Día.
2. Análisis y Atención a recursos de reposición.

ARTÍCULO SEGUNDO: Análisis y Atención a recursos de reposición.

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1Emo8qWNCyHATfyLKASwqgxCEq9hDmedsi0vWgmra7Dc/edit?pli=1#gid=1429612267>

- 2.1. Recurso de reposición interpuesto por la funcionaria María Isabel Hidalgo Vargas, cédula 1-1241-0115, al acuerdo UNA-CCAD-ACUE-074-2023. Señala la funcionaria que debe establecerse como atinente la Maestría Profesional en Evaluación de Programas y Proyectos de Desarrollo para el Profesional Ejecutivo en Vida Estudiantil, Trabajadora Social.

“Heredia, 18 de setiembre de 2023

Mag. Nixia Salas López
Presidenta
Comisión de Carrera Administrativa
Universidad Nacional

Estimada Señora:

Reciba un cordial saludo. Por este medio manifiesto mi inconformidad con el acuerdo UNA-CCAD-ACUE-074-2023 en el que determinan no reconocer el factor de educación formal exigido por el puesto presentado por mi persona: **Maestría Profesional en Evaluación de Programas y Proyectos de Desarrollo**, por el cual presento este oficio como recurso de apelación considerando:

1. Que el perfil establecido por la Universidad Nacional en el cual me encuentro de PROFESIONAL EJECUTIVO EN VIDA ESTUDIANTIL TRABAJADORA SOCIAL y posterior a una misma actualización del mismo realizada por recursos humanos, establece dentro de sus funciones generales, **la evaluación**.

Asimismo, solicito me describan los criterios técnicos por los cuales se está denegando la solicitud realizada.

Sin más por el momento, agradeciendo su atención a la presente,

María Isabel Hidalgo”

La Mag. Nixia Salas López explica que el caso se revisó previamente y se pudo establecer que la funcionaria había sometido a reconocimiento la Maestría Profesional en Evaluación y Proyectos de Desarrollo en el año 2014, y se denegó en su momento. Posteriormente, la funcionaria presentó un recurso de reposición, por lo que la Comisión de Carrera Administrativa realizó la consulta respectiva y el Programa Desarrollo de Recursos Humanos respondió con el oficio UNA-PDRH-OTCVC-OFIG-337-2015, en el mismo, señaló los motivos por los cuáles no era atinente dicha maestría.

El Mag. Dennis Víquez Ruiz señala la importancia de comunicar a la recurrente que la Comisión de Carrera Administrativa, de acuerdo con sus competencias, no basa su criterio en funciones de cargo, sino que establece la atinencia en las carreras establecidas como deseables para contratación, para determinar la atinencia y reconocimiento. Por lo tanto, al no contemplarse el título de Maestría Profesional en Evaluación de Programas y Proyectos de Desarrollo en el perfil de cargo como tal, no procede su reconocimiento. Técnicamente, la Comisión de Carrera Administrativa valora la parte de atinente, que está en el perfil, no así las funciones propias del perfil que lleva a una clasificación y valoración del puesto.

El Téc. José Orozco Lezcano señala que efectivamente a la Comisión de Carrera Administrativa no le compete el estudio de las funciones. Consulta si se solicitará criterio técnico al Programa Desarrollo de Recursos Humanos o si se considera que existen suficientes elementos para que la Comisión de Carrera Administrativa conteste el recurso.

La Licda. Idania Vargas Muñoz, señala que efectivamente la Maestría Profesional en Evaluación de Programas y Proyectos de Desarrollo, no está contemplada como carrera atinente en el perfil de puesto de Profesional Ejecutivo en Vida Estudiantil Trabajadora Social.

La Mag. Nixia Salas López considera que hay elementos suficientes para responder el recurso de reposición por lo tanto, considera innecesario consultar al Programa Desarrollo de Recursos Humanos, aspectos de atinencia. Recuerda que este es un estudio que ya fue resuelto en el año 2014, en el entendido de que la Comisión de Carrera Administrativa no analiza funciones del perfil, solamente se considera la atinencia, que se establece mediante las carreras relacionadas al mismo.

ACUERDO 02-36-2023: EN ATENCIÓN CON EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA FUNCIONARIA MARÍA ISABEL HIDALGO VARGAS, CÉDULA 1-1241-0115, AL ACUERDO UNA-CCAD-ACUE-074-2023, SE SOLICITA AL M.B.A. GILBERTO SOLÍS ORTEGA, PROFESIONAL AUXILIAR EN SERVICIOS SECRETARIALES ELABORAR UN PROYECTO DE RESPUESTA EN EL SENTIDO DE INFORMAR QUE YA ESTA SOLICITUD SE LE HABÍA DENEGADO EN EL AÑO 2014. ADEMÁS, DE ACLARAR QUE LA COMISION DE CARRERA ADMINISTRATIVA BASA SUS CRITERIOS EN LOS LISTADOS DE EDUCACIÓN DESEABLE PAR EL PUESTO, NO EN FUNCIONES ESPECÍFICAS. **APROBADO EN FIRME CON 5 VOTOS A FAVOR.**

2.2. Recurso de reposición interpuesto por el funcionario Luis Esteban Solano Alfaro, cédula 1-1153-0634, al acuerdo UNA-CCAD-ACUE-089-2023. Señala el funcionario que en no se argumentó ni se justificó técnicamente, porque el Bachillerato en Ciencias Criminológicas y la Licenciatura en Criminalística no son reconocidas para el puesto de Gestor Operativo Especializado en Servicios Generales, supervisor de la Sección de Seguridad de la Universidad Nacional.

El Téc. José Orozco Lezcano, secretario de la Comisión, da lectura al documento, que señala:

“19 de setiembre de 2023
SITUN-AL-223-2023

MAG. NIXIA SALAS LÓPEZ
PRESIDENTA
COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA
UNIVERSIDAD NACIONAL
RECURSO DE REPOSICIÓN CON NULIDAD CONCOMITANTE

El suscrito **LUIS SOLANO ALFARO**, Portador de la cédula de identidad número: uno-mil ciento cincuenta y tres-cero seiscientos treinta y cuatro, Gestor Operativo Especializado en Servicios Generales, Supervisor de la Sección de Seguridad institucional, mediante este acto interpongo en tiempo y forma **RECURSO DE REPOSICIÓN CON NULIDAD CONCOMITANTE**, en contra del acuerdo número: **UNA-CCAD-ACUE-089-2023**, emitido por la Comisión de Carrera Administrativa, y notificado de manera electrónica a mi persona en fecha 6 de septiembre del año curso, con base en los siguientes argumentos:

PRIMERO: El acuerdo en cuestión señala: “NO RECONOCER EL FACTOR EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL Y ATINENTE A LA EXIGIDA POR EL PUESTO A LA PERSONA FUNCIONARIA, LUIS ESTEBAN SOLANO ALFARO, POR EL (LOS) TITULO (S): **A. BACHILLERATO EN CIENCIAS CRIMINOLOGICAS, LICENCIATURA UNIVERSITARIA EN CRIMINOLOGIA**”.

Dicho acuerdo lo rechazo rotundamente toda vez, que el artículo 21 del Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa del Funcionario Administrativo de la Universidad Nacional, en lo conducente, señala:

Artículo 21. Requisitos para optar al factor: Educación formal adicional y atinente

La interpretación y la aplicación del factor de educación formal adicional y atinente, grados, posgrados y títulos académicos, se hará de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) *Que sean adicionales de grado superior a los exigidos por el puesto y **atinentes o complementarios al área de actividad.** (la negrita no es del original).*

Se denota de la resolución en cuestión que **no se argumentó ni justifico el acto administrativo, que indica únicamente que no se reconoce el factor educación formal adicional y atinente**, no se indica cual es la justificación técnica del porque esa formación no es atinente, (ver punto 2.3 del “considerando”), recordemos que el acto administrativo debe contener 3 elementos esenciales: motivo, contenido y fin, cuyos elementos en este caso no se cumplen e invalidan dichos acuerdos, toda vez que solo se dice en un par de líneas que se rechaza pero no se argumenta el porqué de dicho rechazo.

Sobre el tema de la falta al debido proceso, el derecho de defensa y el contenido del acto administrativo, véase el Voto de la Sala Constitucional, número: 053306-2005, el cual señala:

“(…), la jurisprudencia constitucional ha reconocido esenciales e indispensables a todo procedimiento los siguientes requisitos, que necesariamente deben cumplirse, a fin de garantizarle a las partes que intervienen, el efectivo derecho de defensa, cuya ausencia constituye una grave afectación a estos derechos (debido proceso y derecho de defensa): (…), f) la notificación adecuada de la decisión que dicta la Administración y de los motivos en que ella se funde; g) el derecho del interesado de recurrir la decisión dictada, que conlleva el principio de la congruencia de la resolución; que en el caso de los procedimientos administrativos, comprende no sólo el derecho de recurrir el acto final, sino también aquellos actos del procedimiento que tengan efecto propio y puedan incidir en el derecho de defensa (...)-; h) el principio pro-sentencia, de donde, las normas procesales deben aplicarse e interpretarse en el sentido de facilitar la administración de justicia, tanto jurisdiccional como administrativa; y por último, y no menos importante, i) la eficacia formal y material de la sentencia o fallo.(…)”(la negrita no es del original).

De la jurisprudencia supra citada se desprende que el acto administrativo debe estar debidamente fundamentado de conformidad con el artículo 327 de la Ley General de la Administración Pública el cual indica que este debe ajustarse a los preceptos de Libro Primero de esa Ley, nótese que el artículo 132 de la citada Ley, (ubicado en el Título Primero), señala que el contenido del acto administrativo debe ser lícito, posible, claro y preciso y abarcar las cuestiones de hecho y de derecho surgidas del motivo, además, señala que en la norma debe existir una proporcionalidad al fin legal y correspondiente al motivo, cuando ambos se hallen regulados, lo cual no ocurre en el caso que nos ocupa.

En razón de lo expuesto dicha resolución deviene en nula, toda vez que, no se justifica porque no se reconocen los títulos de Bachillerato en Ciencias Criminológicas y Licenciatura Universitaria en Criminalística, ni se señalan las razones técnicas del porqué no son atinentes al área de actividad y al perfil. (de hecho, se señala mal el nombre de la licenciatura en el acuerdo recurrido).

SEGUNDO: El artículo 21 señalado, indica que la interpretación y la aplicación del factor de educación formal adicional y atinente, grados, posgrados y títulos académicos, se hará de acuerdo con los siguientes requisitos: que sean adicionales de grado superior a los exigidos por el puesto y atinentes o **complementarios** al área de actividad.

Se denota del acuerdo cuestionado que **no se analizó ni contemplo criterio técnico en referencia a que los estudios pudieran ser complementarios al perfil y por ende, se pudieran reconocer los títulos**, dicha palabra ni tan siquiera se menciona en el acuerdo, lo cual denota que no se llevó a cabo un debido proceso, no solo al analizar la atinencia sino la complementariedad de dicho estudio al perfil de Gestor Operativo Especializado en Servicios Generales Supervisor de la Sección de Seguridad institucional.

En razón de lo anterior, procedo a exponer porque la carrera de Bachiller en Ciencias Criminológicas y Licenciatura Universitaria en Criminalística si son complementarias al perfil de Gestor Operativo Especializado en Servicios Generales, Supervisor de la Sección de Seguridad institucional y a las actividades que se desarrollan dentro de dicho puesto:

Proviene traer a escena y dejar clara la definición de Criminología que expone el Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica en su sitio web:

“Es la ciencia que estudia integralmente el fenómeno criminal considerando su génesis, variables, actores, y consecuencias, con el objetivo de explicar su existencia, prevenir su ocurrencia y mitigar las repercusiones individuales y sociales”.

Entrando en materia, tal y como lo indica el artículo 17 del Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa de los funcionarios Administrativos de la Universidad Nacional, a los funcionarios, no importa el estrato al cual pertenezcan (ya que no se menciona si hay alguna restricción en cuanto a esto) se les debe de considerar para efectos de reconocimiento de incentivos, en orden de jerarquización los siguientes factores:

“A) Educación formal adicional a la exigida por el puesto.

- B) Capacitación recibida.
- D) Reconocimiento al trabajador con desempeño excelente.
- D) Aportes a la productividad.
- E) Capacitación impartida bajo la condición de instructor.
- F) Publicaciones.
- G) Proyección universitaria.
- H) Obtención de premios nacionales e internacionales.

i. Membresías...”

Por otra parte, haciendo alusión a lo descrito en el artículo 20 del mismo reglamento, se estipula “La Vigencia de los Factores”, en donde se menciona que existen dos tipologías de los mismos para que puedan ser reconocidos, haciendo de su conocimiento que, la preparación académica presentada por mi persona en este caso (Bachiller Universitario en Ciencias Criminológicas y Licenciatura en Criminalística) es de tipo “Permanente”, debido a que, como se explica en dicho artículo, es de aplicación y de gran utilidad tanto a lo largo de la carrera laboral como en el desarrollo diario de nuestra función como parte de la Sección de Vigilancia y Seguridad Institucional.

Lo anterior, dado que tenemos la capacidad, no solo de abastecer de un servicio de mayor calidad a la comunidad universitaria, sino que, gracias a los conocimientos y preparación adquirida durante la etapa universitaria, la Sección de Vigilancia obtiene como plus, una profesionalización de los puestos de seguridad tanto en el tema de oficiales de campo y oficiales del centro de monitoreo con categoría 12, así como también para el ámbito de los supervisores categoría 14 denominados “Gestores Operativos Especializados”, aumentando con ello la eficiencia del departamento.

Por lo tanto, luego de leer y analizar detenidamente estos artículos y dicho acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Administrativa, encuentro motivos suficientemente objetivos y fundamentados para solicitarles, de manera muy respetuosa, una nueva valoración del por tanto que me fue informado. Esto por cuanto se entiende que la educación formal adicional a los puestos que ostentamos los oficiales de seguridad, debe ser considerada siempre y cuando, **sea atinente o complementarias a nuestros perfiles laborales. Como lo es en este caso en relación con las labores asociadas a la Seguridad y la Prevención del delito que desarrollamos los funcionarios que somos profesionales en Criminología y ramas afines como la Criminalística.**

Por ende, es necesario dejar plasmado que, la rama de la Criminología, entendida y conocida también como Ciencias Criminológicas, es una nueva especialidad en la que ya estamos inmersos una gran cantidad de profesionales que se asocian en su totalidad, a las labores propias en las que nos desenvolvemos quienes laboramos velando por la seguridad y la prevención del delito en esta institución, no solo a lo referente a temas de hurtos, robos y asaltos, sino que además en lo concerniente a todo tipo de abusos o violencia en contra de la integridad de las personas y al consumo y venta interno de sustancias prohibidas; sin dejar de lado que debemos velar también por la protección de las instalaciones y los activos institucionales.

Es decir, buscamos en todo momento el desarrollo integral del orden social deseado por toda la comunidad universitaria.

En este punto, considero importante destacar lo que describe y explica de manera general, respecto al perfil profesional de los graduados en este campo, la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades de la UNED en su página oficial:

“La carrera de Ciencias Criminológicas se plantea como objetivo general comprender las nociones y los principios necesarios para el entendimiento y la explicación del fenómeno de la criminalidad y la violencia, desde una perspectiva interdisciplinaria y crítica, profundizando principalmente en la ejecución de intervenciones

especializadas en el tratamiento, la contención, la prevención y la investigación del crimen”.

Por otra parte, en el tema de las opciones laborales, dicha escuela destaca lo siguiente:

“El criminólogo se desempeña mayoritariamente en el ámbito de la intervención social y la prevención de la criminalidad, por lo cual trabaja en el diseño e implementación de la política criminal que es de competencia exclusiva del Estado y organismos internacionales en materia de criminalidad y derechos humanos. En las distintas fuerzas policiales del Poder Ejecutivo, Poder Judicial y de los gobiernos municipales en los ámbitos de prevención y estudios de causas. En este sentido, también pueden ser considerados los cuerpos de seguridad privada, en labores técnicas y/o de gerencia y dirección de empresas en sus distintas modalidades”.

Además, según se menciona, podemos ser considerados en el campo de la docencia, ya sea en centros educativos públicos o privados (como en el caso de colegios e instituciones como la UNA, UCR, UNED o el TEC) y en la investigación, en entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Para esto, la escuela agrega que:

“Los puestos incluidos dentro de esta serie tienen asignadas las labores de análisis, asesoría, comprensión, control, atención, intervención, investigación y tratamiento científico, del fenómeno criminal, la violencia y el daño social de las conductas desviadas”.

Temas que tienen una completa competencia con nuestras labores.

Al mismo tiempo y no menos importante, se debe necesariamente tener presente que ya contamos con un profesional que se desenvuelve en el campo de la Criminología dentro de nuestro departamento en el puesto denominado: “Profesional Asistencial en Servicios Generales Coordinador/A Unidad De Prevención y Delito”; código 030301-14. Puesto para el cual ya me encuentro elegible. Mismo que atañe y apoya sobremanera a nuestras funciones como oficiales de seguridad.

También, es necesario hacer de su conocimiento aquellos sectores en los que puede desempeñarse un profesional en Criminología, esto según lo describe el Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica, ya que, dentro de estos ámbitos, podemos visualizar y asociar perfectamente a la Universidad Nacional:

- *“Sector Social.*
- *Sector Institucional tanto público como privado.*
- *Sector Corporativo.*
- *Sector Independiente.*
- *Sector Educativo.*
- *Sector Gestión y Reclutamiento de Talento Humano.*
- *Sector Administrativa.*
- *Sector Bancario y Financiero”*

Por ende, considero que los títulos presentados para ser reconocidos, cuenta con todas las características necesarias y propias dentro del perfil del puesto que ostento actualmente y que se encuentra descrito en el Compendio de Perfiles de Cargos Administrativos y Operativos de la UNA.

Por otra parte, en el caso de la rama de la Criminalística, de la cual, presenté una Licenciatura, debo explicar y citar lo siguiente:

Perfil Profesional:

- *Profesionales incorporados al Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica con una sólida preparación en los diferentes ámbitos áreas de la investigación del hecho criminal, entrenado para tomar decisiones en momentos de tensión, tramitar y desempeñarse en equipos multidisciplinarios, y con habilidades que le permitan enfrentar los retos propios de la investigación pericial en diversos ámbitos, actuando en organizaciones públicas o privadas relacionadas tanto con el quehacer investigativo como preventivo.*

- *La persona profesional en criminalística podrá resolver casos en forma científica-técnica, en las áreas de su competencia, caracterizado por la práctica de un liderazgo interactivo, con una visión integral, con una ética intachable, encauzado al desempeño con transparencia, vocación profesionalismo y servicio.*

Que posee los siguientes conocimientos, habilidades, actitudes y características:

- *Ética y transparencia*
- *Honradez*
- *Compromiso*
- *Excelencia*
- *Humanismo y Conciencia Social*
- *Iniciativa*
- *Objetividad*
- *Responsabilidad*

Que puede ejercer las siguientes funciones de los profesionales:

- *Coordinador de procesos en investigación criminal y auditoria forense de personas naturales, empresas, entidades financieras y compañías de seguros.*
- *Investigador Criminalística de campo en organismos de policía judicial.*
- *Asistente de los diferentes organismos de la rama judicial.*
- *Asesor de Fiscales, Defensores Públicos y centros de víctimas del delito.*
- *Analista y Asesor en política criminal*
- *Determinar objetivamente mediante la aplicación del método científico, la vinculación de una persona victimaria con la víctima y el escenario sea éste del delito o bien del hallazgo y determinar si se cometió o no un delito.*
- *Conocimiento del delito, victimología y comportamientos sociales*
- *Determinación de víctimas y victimarios*
- *Asesor de Seguridad en el sector público o privado.*

- *Coordinar métodos, técnicas y tecnologías relativas a la investigación Criminalística, que le permitan guiar a su equipo de trabajo hacia el esclarecimiento de los hechos punibles y la prevención de los mismos.*
- *Analista y redactada informes periciales en el campo criminalística.*
- *Capaz de rendir testimonio en corte para ampliar con criterio experto las conclusiones de un informe o dictamen pericial.*
- *Abordaje y Manejo profesional de un escenario del delito o lugar del hallazgo.*
- *Amplio conocimiento en normas de bioseguridad al manejar cadáveres y fluidos biológicos en general según la violencia del delito en investigación.*

Sectores en los que puede desempeñarse un profesional en Criminalística:

- *Sector Institucional.*
- *Sector Corporativo.*
- *Sector Independiente.*
- *Sector Financiero y Bancario.*

Por consiguiente, para el sector operativo en su gestión, en la Universidad Nacional, al contar con profesionales en esta área, trabajando en el puesto de Supervisor de Seguridad, permitiría lo siguiente:

- Establecimiento de equipos de trabajo enfocados a la atención de la contención de la criminalidad utilizando como mecanismo la prevención y el acercamiento con la comunidad. Integrando el análisis criminológico existente y capacitando al personal con el fin de que lo reconozcan y desarrollen las propuestas para mitigarlo. Coordinación de labores, de tipo profesional, científicas y administrativas de gran dificultad, en las cuales se deben aplicar los principios teórico prácticos de una profesión adquirida en una Institución de enseñanza superior.
- Supervisión y Coordinación, manejo de personal y funciones relacionadas.
- Prepara lo que corresponde a la Planeación Operativa del área supervisada.
- Gestión de Proyectos.

- Dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades y funciones asignadas al área asignada.
- Participar en la formulación del plan anual operativo y presupuesto de acuerdo con la normativa institucional vigente.
- Controlar y evaluar el resultado de la gestión administrativa, con base en la planificación operativa y las prioridades establecidas.
- Diseñar e implementar un sistema de información interna, que coadyuve a retroalimentar el desarrollo de la gestión y facilitar la rendición de cuentas.
- Determinar periódicamente el cumplimiento de los objetivos y metas planificadas, mediante la revisión del Plan Operativo y las prioridades establecidas.
- Establecer y coordinar programas de capacitación de acuerdo con las políticas institucionales.
- Realizar estudios socio-administrativos de investigación.
- Ejecutar estudios especializados que mejoren la eficiencia y eficacia de la gestión administrativa.
- Dotar de instrumentos y actualizarlos, para la realización de procedimientos de trabajo.
- Redactar y revisar informes técnicos.
- Asistir a reuniones con superiores y compañeros
- Brindar asesoría y apoyo profesional a grupos específicos, para la atención de empresas autogestionarias.
- Asesorar y orientar en materia de relaciones de trabajo.
- Organizar y planificar el funcionamiento y evaluación de estructuras y servicios administrativos.
- Brindar capacitación sobre servicio en materias de salud ocupacional y relaciones de trabajo. Realizar folletos, manuales e instructivos para la normatividad de la Administración.
- Planear y participar en el proceso de diseño y ejecución de encuestas con temas en seguridad.

- Determinar la viabilidad económica financiera y la conveniencia institucional para la realización de proyectos.
- Realizar charlas y conferencias para informar a las Gerencias sobre las investigaciones efectuadas.
- Estudiar el comportamiento de variables estadísticas para asesorar a las autoridades superiores en la toma de decisiones.
- Aplicar la teoría de las probabilidades acerca de diversas hipótesis y variables en el ámbito criminológico.
- Tratamiento de bases de datos sobre delitos y delincuentes cumpliendo con la normativa establecida como la ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales entre otros.
- Realización, control y seguimiento de estadísticas relacionadas con el tema de la criminología, de cualquiera de los sectores en que se desarrollen las ciencias incorporadas al Colegio.
- Aportar elementos socios históricos de organización social y otros aspectos propios del ámbito criminológico.
- Coadyuvar en lo referente al tema de Gestión de Talento Humano en la empresa, Unidad Policial, con el fin de potenciar las calidades del servicio que brinda la institución tanto pública como privada.
- Actualizar al personal en temas referente a las directrices que emanan de la pare gerencial de la empresa o del área de la dirección de la Institución Pública.
- Fungir como asesor en temas administrativo-criminológicos atinentes al órgano director o gestor de la empresa o institución Pública.
- Generar los insumos tanto a lo interno como a lo externo de la empresa o institución pública, que le permitan a los usuarios conocer de forma transparente el quehacer de la Administración (Empresa privada. Institución del Gobierno, vinculado con la transparencia de la información).

Nótese de la información suministrada la atinencia y complementariedad para reconocer el Bachillerato en Ciencias Criminológicas y Licenciatura Universitaria en Criminalística como educación formal adicional a la exigida por el puesto, de conformidad con las funciones, actividades y resultados del perfil de Gestor Operativo Especializado en Servicios Generales, Supervisor de la Sección de Seguridad institucional, al concentrarse este en aspectos técnicos de seguridad, como la supervisión del personal y planificación estratégica, entre otras.

Finalmente, de manera muy respetuosa, pero firme; quiero dejar en claro que nosotros los gestores operativos especializados en servicios generales que nos desempeñamos como supervisores de seguridad, al contar con preparación académica universitaria en las ramas sociales de las Ciencias Criminológicas, Criminalística, Ciencias Policiales e incluso, la Investigación Criminal, ya tenemos la posibilidad de ser reconocidos en nuestras funciones como profesionales. Debido a que ya contamos con un Colegio Profesional que nos agremia, nos respalda y nos certifica como tales dentro de la sociedad, no sin antes seguir al pie de la letra nuestros deberes y responsabilidades como tales.

FUNDAMENTO JURIDICO

Fundamento la presente acción en los artículos: 132, 175 y 327, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, 17, 20, 21 y 50 del Reglamento de Carrera Administrativa del Funcionario Administrativo de la Universidad Nacional, 01 al 08, 11 y 12 del Reglamento del Régimen General de Impugnaciones, 96 y 100 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional, y los Principios de Razonabilidad, proporcionalidad, debido proceso, legalidad y buena fe que rigen la materia.

PRETENSIÓN

Con base a las consideraciones de hecho y de derechos expuestas solicito a los miembros de la Comisión de Carrera Administrativa, entrar a conocer el presente recurso de reposición y revoquen o dejen sin efecto por ser nulo en su totalidad el acuerdo número: **UNA-CCAD-ACUE-089-2023**, lo anterior, por haberse dictado el mismo contrario a derecho y por no contener los elementos esenciales del acto administrativo, a saber: motivo, contenido y fin, y en su lugar se entre a conocer la solicitud de estudio del Factor del

Educación Formal Adicional y Atinente realizada por el suscrito en tiempo y forma, en estricto apego a los artículos: 17, 20 y 21 supra citados, donde se analice no solo la atinencia al perfil sino también la complementariedad al mismo, y al área de actividades que se desarrollan en el puesto del Gestor Operativo Especializado en Servicios Generales Supervisor de la Sección de Seguridad institucional, las cuales son atinentes y complementarias para reconocer el Bachillerato en Ciencias Criminológicas y Licenciatura Universitaria en Criminalística como educación formal adicional a la exigida para el puesto.

NOTIFICACIONES

Señalo como medio para recibir notificaciones el correo electrónico: **asesitun@una.cr**

Sírvase resolver de conformidad.

Lic. Luis Esteban Solano Alfaro

Colegiado 2122

Supervisor, Sección de Seguridad Institucional.

Universidad Nacional

JMR/C/SITUN-AL-223-2023/19-09-2023”

La Mag. Nixia Salas López agradece al Téc. José Orozco Lezcano la lectura del recurso de reposición interpuesto por el funcionario Luis Esteban Solano Alfaro. El funcionario solicita que se revoque el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Administrativa y reconocer los títulos presentados Bachillerato en Ciencias Criminológicas y la Licenciatura en Criminalística. Existe la posibilidad de realizar la consulta técnica tanto al Programa Desarrollo de Recursos Humanos como a la Asesoría Jurídica.

El Mag. Dennis Víquez Ruiz señala que se falló con un elemento que establece el Reglamento de Impugnaciones y es el de indicar por que se deniega el reconocimiento de los títulos presentados, es un punto por subsanar. Existió una omisión por parte de la Comisión de Carrera Administrativa, que puede ser corregido en el momento que se detecta.

El recurrente como tal, ha planteado una serie de inquietudes que tienen que ver con el tema del reconocimiento de la especialidad de criminología. Sin embargo, la Comisión de Carrera Administrativa como órgano, no tiene la competencia para hacer análisis de fondo con respecto al nivel de revisión e incorporación de aspectos en el perfil del puesto. Sería importante, que el SITUN, con la fundamentación que presenta el funcionario orientara claramente al Programa Desarrollo de Recursos Humanos para revisar el perfil y analizar los elementos necesarios para poder enriquecerlo y de ser posible se incorpore la carrera de criminología. Sin embargo, nosotros a nivel de la Comisión de Carrera Administrativa tenemos claro y que quede en actas, “que nosotros no vemos aspectos meramente de contenido de los perfiles, esto lo realiza una unidad encargada de clasificación y valoración de puestos, que le compete como instancia técnica, ubicada en el Programa Desarrollo de Recursos Humanos”.

El Téc. José Orozco Lezcano señala que estaría de acuerdo solicitar criterio jurídico y técnico, ya que el funcionario desconoce que la Comisión de Carrera Administrativa se basa en los requisitos de Educación Formal, establecidos en el perfil de cargo para determinar la atinencia. Las respuestas obtenidas constituirán el insumo necesario para elaborar el proyecto de respuesta.

La Mag. Nixia Salas López expresa que el funcionario Luis Esteban Solano Alfaro, había presentado recurso de reposición anteriormente, cuando su puesto era de Gestor Operativo Básico, Oficial de Seguridad. Ahora el está en el puesto de Gestor Operativo Especializado, Supervisor. Sin embargo, el Programa Desarrollo de Recursos Humanos, ha emitido su criterio con respecto a la no pertinencia de esta carrera para dicho macroproceso. Por supuesto se reconoce el esfuerzo, se reconoce el nivel profesional que tienen algunas personas que la han cursado, que le dan a esta persona a un desempeño muy distinto. No obstante, la Institución no está interesada en profesionalizar los oficiales de seguridad.

Solicito al M.B.A. Gilberto Solís Ortega preparar ambos proyectos de respuesta y encomiando al Téc. José Orozco Lezcano dar el seguimiento y la supervisión de estos dos temas.

El Mag. Dennis Víquez Ruiz manifiesta que es importante aclarar un aspecto, que no existe algún cuestionamiento a los aspectos contenidos en el recurso de reposición, que recomendó que sería importante que se traslade al Programa Desarrollo de Recursos Humanos con el apoyo del SITUN los elementos tan contundentes explicados, para que se revise el perfil de cargo, al carecer la Comisión de Carrera Administrativa de esta competencia.

El Téc. José Orozco Lezcano agradece la recomendación y explica que el SITUN ya ha realizado acciones al respecto y no ha existido apoyo de la Institución para profesionalizar los oficiales de seguridad.

La Mag. Shirley Rodríguez Chaves considera muy interesante todos los aspectos propuestos en el recurso de reposición, independientemente que el criterio sea positivo o negativo. Ojalá que se dictamine lo más favorable para la institución y en algún momento se pueda profesionalizar este sector administrativo.

ACUERDO 03-36-2023:

A- EN ATENCIÓN CON EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL FUNCIONARIO LUIS ESTEBAN SOLANO ALFARO, CÉDULA 1-1153-0634, AL ACUERDO UNA-CCAD-ACUE-089-2023, SE APRUEBA SOLICITAR CRITERIO TÉCNICO AL PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, SOBRE LAS APRECIACIONES DEL FUNCIONARIO. (UNA-CCAD-OFIC-043-2023)

<https://agd.una.ac.cr/share/s/tKkXEu08RoWUIThJM4h5Bw>

B- CONSULTAR A LA ASESORÍA JURÍDICA EL PROCESO LÓGICO DE ATENCIÓN DEL RECURSO PARA RESOLVER A DERECHO Y EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, O SI EXISTE ALGUNA CONSIDERACIÓN AL RESPECTO.

https://agd.una.ac.cr/share/s/3yYV7lu_RZ6Tw13-6PA2AA

C- SOLICITAR AL M.B.A. GILBERTO SOLIS ORTEGA, REALIZAR LAS CONSULTAS Y POSTERIORMENTE CON LOS INSUMOS ESTABLECER EL PROYECTO DE RESPUESTA.

D- SE CONTARÁ CON EL APOYO Y SUPERVISIÓN DEL TÉC. JOSÉ OROZCO LEZCANO, MISMO QUE COORDINARÁ CON LA MAG. NIXIA SALAS LÓPEZ, PRESIDENTA. **APROBADO EN FIRME CON 5 VOTOS A FAVOR.**

SE LEVANTA LA SESIÓN AL SER LAS VEINTE HORAS CON TREINTA MINUTOS.

Mag. Nixia Salas López
Presidenta

Téc. José Orozco Lezcano
Secretario

Levantado de texto: M.B.A. Gilberto Solís Ortega.

ACTA APROBADA EN LA SESIÓN 001-2024, DEL 15-01-2024, SIN OBSERVACIONES.